



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **011466** DE 2012

**02 AGO 2012**

Por la cual se abre un Pliego de Cargos de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010

**ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN**

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **025-12**, adelantada contra el señor **JAVIER RIVERA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.073.168, con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR**

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **JAVIER RIVERA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.073.168, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada y no se demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

**HECHOS**

1. Que el día 18 de julio del año 2012 personal de la Policía Nacional, aprehendió la mercancía relacionada más adelante al señor **JAVIER RIVERA VELASQUEZ**, en el puesto de control ubicado en el Km 11+100 sector peaje Curití de la vía que conduce de San Gil - Bucaramanga, quien la transportaba en un carro clase automóvil de placas IDF-788 modelo 1989, color gris, servicio particular, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada y no se demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de La ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de autoridad competente, de conformidad con las infracciones expuestas en el numeral anterior.
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **20 BOTELLAS DE LICOR OLD PARR DE 750 ML, 10 BOTELLAS DE LICOR BUCHANANS DE 1000 ML Y 1 BOTELLA DE CERVEZA HEINEKEN DE 650 ML.**

**DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR**

En primer lugar es preciso aclarar que el señor **JAVIER RIVERA VELASQUEZ** con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010, la cual se adecuó a la causal primera (1) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza. Artículo 646 Numeral 1: "**Cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes**

*JS*



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **011466** DE 2012

**la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen. 6: Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander."**

Para esta sanción se tendrá en cuenta el artículo 677 de la misma ordenanza, la cual establece: **"Multa por decomiso de mercancía gravada con impuesto al consumo o participación económica.** Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada..."

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, y leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010.

**RESUELVE**

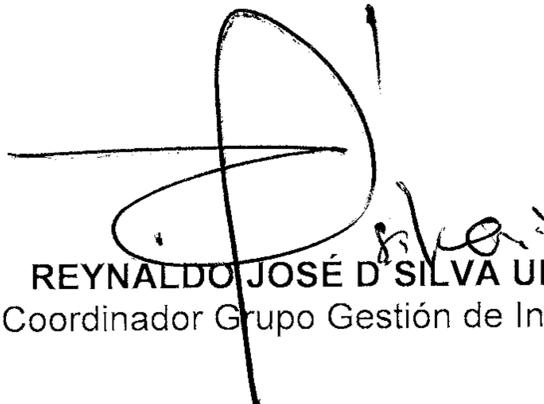
**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** al señor **JAVIER RIVERA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.073.168, de conformidad con lo establecido en el artículo 646 numeral 1 de la Ordenanza 001 de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **JAVIER RIVERA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.073.168, haciéndole saber que de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrán dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaria de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 de la Gobernación de Santander.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**02 AGO 2012**

  
**REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE**  
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos